COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0055-2024

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
CONTRATISTA.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD SURORIENTE
NIT.	8 0 5 0 2 7 3 3 8 - 1
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 250.580.680).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 27 de diciembre de 2024.
CDP Nro.	3500225698 de 06/11/2024.

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, mediante el cual se modifica el Decreto 4112.010.25. 0025 de enero 12 de 2014, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía número 16.840.676, obrando en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0170 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 251 del 1 de abril de 2024, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SURORIENTE, entidad Pública Descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 08 de 16 agosto de 1995, identificada con NIT. 8 0 5 0 2 7 3 3 8 - 1, que para efectos del presente convenio Interadministrativo se denominara la E.S.E., hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Distrital.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 135 del citado Decreto establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel Distrital del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud.

Que, en tal sentido, el artículo 135 establece que la Misión del Sector Administrativo Salud “El sector salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud”. Igualmente, el artículo 136, establece la Naturaleza. “La Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali es un organismo principal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo" y el artículo 137 dispone que la Secretaría de Salud Pública tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud y en el parágrafo de este artículo se establece que la Secretaría de Salud Pública se entenderá como el Sistema Local de Salud.

Que desde esta perspectiva la Secretaría de Distrital de Salud se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Que dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso, Servicio De Salud Pública, el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

Que para el buen desarrollo de los subprocesos en mención, y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son realizar la adquisición de elementos y la compra de insumos para adelantar acciones de control de insectos vectores como parte del Plan Estratégico del Programa ETV de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis como el dengue que actualmente tiene alta relevancia en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la salud pública de Santiago de Cali, debido a su rápida propagación y difícil erradicación. El dengue es la arbovirosis que se considera como la más importante debido al elevado número de personas afectadas por año, cuya incidencia en los últimos años ha aumentado 30 veces dado la creciente expansión geográfica hacia áreas donde antes no existía transmisión.

Que la dinámica de transmisión de esta arbovirosis está relacionada con factores sociales, demográficos y medioambientales, tales como la urbanización no planificada, las migraciones de la población, la variabilidad en la distribución de los esfuerzos por el control de vectores, los aspectos culturales, las condiciones de las viviendas y la calidad de la prestación de servicios sanitarios, entre otros, los cuales han contribuido a la propagación del vector, propiciando el aumento de la incidencia y la aparición de la enfermedad en nuevas zonas geográficas. Todas las acciones de control realizadas por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requieren constante supervisión ya que se trata de actividades desarrolladas en el territorio por parte de un equipo amplio de operarios. Las acciones deben ser verificadas por parte del equipo de coordinación operativa para garantizar su adecuada ejecución y por ende se logre minimizar el riesgo en salud por la propagación de las ETV.

Que con relación al sistema de aseguramiento para la ciudad de Cali, se pueden identificar tres grupos, el primero es el perteneciente a la población con capacidad de pago para un seguro de salud, son los del régimen contributivo, el segundo grupo son los afiliados al régimen subsidiado de seguridad social en salud y el tercer grupo está conformado por las personas que no cuentan con ningún tipo de seguridad social y son los llamados población vinculada, quienes son atendidos por IPS públicas o privadas que reciben dineros del estado con cargo al subsidio a la oferta La Empresa Social del Estado Red de Salud del Suroriente, nació jurídicamente en enero de 2003, creada mediante Acuerdo número 106 de 2003 emanado por el Concejo de Santiago de Cali. Esta nueva Empresa se origina de la descentralización de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención en el Municipio de Santiago de Cali.

Que, en relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa, la cual contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, en los siguientes términos: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el Acuerdo 106 de 2003 identifica a las ESE como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y sometidas al régimen jurídico previsto en la ley. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto social, las Empresas Sociales del Estado podrán celebrar todos los actos y convenios permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral

Que, no obstante, es deber de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, y el artículo 20 de la Ley 1122 de enero 9 2007, establece que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

Que la E.S.E RED DE SALUD DE ORIENTE La Red de Salud del SURORIENTE (ESE Suroriente) nació en el año 2003 luego del proceso de descentralización de los servicios de la Secretaría municipal de Cali en cinco grandes áreas (acuerdo No. 106 de enero del 2003). Tiene como área de influencia 1 comuna (16), corresponde a la zona suroriental de la ciudad y agrupa una red de 4 instituciones entre centros, puestos de salud y un hospital básico. Se relaciona con las EPS del régimen subsidiado para la contratación de la población afiliada, los servicios de mayor nivel de complejidad (privados y públicos) y la orientación política y administrativa por parte del nivel central de la Secretaría de Salud y la Alcaldía municipal. De acuerdo con la clase social la población general se distribuye en un 90.4% en estrato 2 clase baja, y en proporción inferior a los estratos 1,3 y 4. Esta situación significa que una gran proporción de ciudadanos no cuentan con los recursos mínimos para suplir las necesidades básicas convirtiéndose en personas con problemas sociales y de salud importantes para el entorno comunitario.

Que Con relación al sistema de aseguramiento para la ciudad de Cali, se pueden identificar tres grupos, el primero es el perteneciente a la población con capacidad de pago para un seguro de salud, son los del régimen contributivo, el segundo grupo son los afiliados al régimen subsidiado de seguridad social en salud y el tercer grupo está conformado por las personas que no cuentan con ningún tipo de seguridad social y son los llamados población vinculada, quienes son atendidos por IPS públicas o privadas que reciben dineros del estado con cargo al subsidio a la oferta La Empresa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Social del Estado Red de Salud del Suroriente, nació jurídicamente en enero de 2003, creada mediante Acuerdo número 106 de 2003 emanado por el Concejo de Santiago de Cali. Esta nueva Empresa se origina de la descentralización de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención en el Municipio de Santiago de Cali.

Que La ESE cuenta con toda la capacidad instalada y de talento humano requerido para las acciones e intervenciones que se pretenden satisfacer de forma adecuada. Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, en concordancia con los dispuesto en el artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución 0518 de 2015 la ESE Suroriente cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del convenio Interadministrativo a celebrarse..

Que para la suscripción del presente convenio se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La Red de Salud Suroriente - E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar acciones de Información, Educación y Comunicación con producción de material educativo en el marco del Plan de medios para la prevención de las ETV y Zoonosis de la Secretaría de Salud del Distrito de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control del vector transmisor de dengue en el Distrito de Cali bajo la estrategia de Comunicación del riesgo con acciones de Información, Educación y Comunicación, entrega de material POP y a través de jornadas de IEC para generar en los individuos el conocimiento del riesgo del dengue, sus principales síntomas y su prevención desde el quehacer como ciudadanos. De esta manera, se busca impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el Plan Territorial de Salud, Plan Nacional y Plan Decenal de Salud, alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y estrategias Panamericanas de Salud.

.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

La ESE, además de las responsabilidades consagradas en los numerales 11.3, 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3, 11.3.4, 11.3.5, 11.3.6, 11.3.7, 11.3.8, 11.3.9 y 11.3.10 del artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, tendrá las siguientes Obligaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del contrato.
3. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
4. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la ESE y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas son con recursos de la Secretaría de Salud Pública y ejecutado por La Red de Salud Suroriente E.S.E
5. Garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas y el material sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
6. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
7. La ESE deberá garantizar la dotación del equipo de trabajo para su identificación y visibilidad en el territorio, así como elementos de protección personal para la prevención de IRA según lineamientos del Ministerio de Salud.
8. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
9. Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
10. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a que haya lugar.
11. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
15. Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante. Así mismo, la ESE Suroriente debe garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato, como diferentes plataformas públicas donde se debe registrar la información de la población intervenida, en los casos donde aplique.
16. Garantizar espacio físico, equipos de cómputo con acceso a internet de mínimo 512 kbps, scanner, para el registro en línea de la caracterización en salud, los reportes de las acciones de promoción de la salud, y de la atención psicosocial, diariamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin, con sus respectivas evidencias digitalizadas.
17. La E.S.E se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información de la población víctima del conflicto armado, previa suscripción de acuerdos por parte de la Gerencia y equipo técnico asignado. Así como a registrar diariamente la información producida por la ejecución de las obligaciones contractuales del componente en los sistemas de información dispuestos, con sus respectivas evidencias digitalizadas, garantizando la disponibilidad de la información en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato para avalar el informe final. (Exclusiva Víctimas del Conflicto Armado).
18. La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervenga en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 12 de los estudios previos, así como con lo establecido en el anexo Plan Operativo, el cual se adjunta para que haga parte integral de este estudio previo.
2. Determinar un referente coordinador exclusivo para la ejecución del convenio, quien deberá ser profesional de ciencias Administrativas y tener experiencia previa en este tipo de procesos. Esta persona será el interlocutor entre el contratante y el contratista.
3. La E.S.E deberá participar en las reuniones, mesas de trabajo y espacios de análisis convocadas por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
4. Ejecutar las obligaciones contractuales, teniendo una participación social activa, incluyente, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

redes sociales, comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

5. Cada una de las características. contenido y detalles específicos de los productos definidos, deberá ser concertado con el supervisor y el referente técnico, quién deberá dar el visto bueno con antelación para que pueda ser ejecutado.
6. Las acciones, estrategias y actividades a ejecutar, deben realizarse en espacios que cumplan con los requisitos de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, seguridad, iluminación, limpieza y ventilación adecuados, y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
7. La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las intervenciones colectivas, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas intervenciones.
8. Realizar las comunicaciones o requerimientos a través del correo oficial de los supervisores con el propósito de establecer un canal de comunicación oficial entre las partes.
9. La ESE deberá Certificar la idoneidad, experiencia y cumplimiento del perfil exigido.
10. Todo registro fotográfico que se capture o efectúe en desarrollo de las acciones contratadas, deberá incluir georreferenciación, el nombre de la actividad, la fecha, la hora y el lugar de realización (departamento, ciudad y dirección). Se recuerda que todo registro que vincule menores de edad, deberá contar con un formato de consentimiento informado diligenciado por el representante legal, tutor y/o cuidador del menor, que exprese el permiso para dicho registro.
11. La ESE deberá presentar informes y documentación de soporte sobre la ejecución técnica y financiera con la periodicidad acordada entre las partes, o en caso de ser requerido por cualquier entidad de control o autoridad competente. Estos informes, deberán incluir soportes detallados de los costos.
12. La E.S.E. deberá elaborar y entregar informes técnicos mensuales para cada actividad contratada. Estos informes deben incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción y ortografía adecuadas y alineadas con las actividades contratadas. Además, deberán adjuntar los respectivos soportes técnicos y financieros. La entrega de estos informes debe comenzar a partir de la aprobación del plan de trabajo y del cronograma de actividades por parte del supervisor.
13. Los productos definidos para la radicación y pago de la primera cuota, deberán entregarse al supervisor del contrato en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
14. Es deber de la E.S.E, en cumplimiento del contrato, acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
15. Los recursos destinados deberán ser gestionados en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los fondos depositados en dicha cuenta podrán utilizarse únicamente para el pago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

bienes y servicios necesarios para la ejecución de las intervenciones contratadas.

16. El contratista debe acogerse y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la guía de lineamientos gráficos del grupo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud donde se establece el uso y apropiación de la línea gráfica institucional:
 a. Pauta constructiva
 b. Tipografía
 c. Co-branding
 d. Temas por componente: colores principales, iconografía, fondo (patrón), ejemplos de piezas, diagramación.
 e. Asimismo, el contratista debe acogerse a la ruta y tiempos de aprobación para el material gráfico y material audiovisual definido en la guía, previa revisión y aprobación del referente técnico de cada componente contratado.
 f. El contratista debe garantizar la presencia de la marca de la Secretaría de Salud en los eventos realizados, así como en los diferentes documentos y materiales que se elaboren.
 g. La ESE deberá garantizar un elemento de marca (pendón o veleta) cuyas características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud.
 h. La E.S.E deberá garantizar para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados un Profesional en Diseño Gráfico el cual interlocutará con la Secretaría de Salud área comunicaciones para definir artes y diseños.
17. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Pública toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
18. Cumplir con las normativas aplicables a la ejecución del presente contrato, así como con todas las demás obligaciones necesarias para la adecuada implementación del proyecto y aquellas que guarden relación directa con su dirección y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA-: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos en este convenio. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de ejercer la vigilancia y control al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente convenio es el área influencia de la E.S.E - Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 27 de Diciembre de 2024.

CLAÚSULA OCTAVA- VALOR, APORTES Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor estimado del convenio es la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 250.580.680), valor que incluye todos los costos en que incurra LA ESE para la ejecución del objeto a convenir, que se discrimina de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Salud del Distrito de Santiago de Cali, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($248.000.000) conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 “Técnico” así:

Actividad: Realizar acciones de control de vectores, información, educación y comunicación del riesgo en salud.				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto Final**	**Características y especificaciones técnicas del producto**
1. Realizar diseño e impresión de calendarios 2025 tipo escritorio con arte de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo, hogar, comunitario, institucional, laboral en los barrios y zonas priorizadas por la secretaria de salud	2000	**Calendarios de escritorio tipo rotafolio con información** de promoción de la salud y prevención de dengue	**Calendario de escritorio tipo rotafolio, 13 hojas, una página con el calendario por mes y al reverso con información relacionada con la prevención del dengue y promoción de la salud. Una hoja portada con Información de la Secretaría de Salud, Programa de Promoción, Prevención y Control de ETV y Zoonosis y al reverso información General suministrada por la Secretaría de Salud.**
2. Realizar diseño e impresión de calendarios 2025 tipo pared con arte de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo, institucional y laboral en los barrios y zonas priorizadas por la secretaria de salud	2000	**Calendarios de pared con información** de promoción de la salud y prevención de dengue	**Calendario de pared tamaño A2 (medio pliego) con calendario anual e información relacionada con la prevención del dengue y promoción de la salud con cinta pegante en la parte de atrás en las 4 esquinas del documento**
3. Realizar diseño, e impresión cartilla de ETV Plegable con arte de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo, hogar, comunitario, institucional, laboral en los barrios y zonas priorizadas por la secretaria de salud	2000	**Cartilla de ETV Plegable con información** de promoción de la salud y prevención de dengue	**Cartilla de ETV Plegable con arte de promoción de la salud y prevención de dengue**
4. Realizar diseño, e impresión de abanico a dos caras con arte de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo, hogar, comunitario, institucional, laboral en los barrios y zonas priorizadas por la secretaria de	2000	**Abanico a dos caras con arte de promoción de la salud y prevención de dengue**	Abanico a dos caras con arte de promoción de la salud y prevención de dengue

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	salud			
5. Diseño e impresión de pegatina en material impermeable con mensaje de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo, hogar, comunitario, institucional, laboral en los barrios y zonas priorizadas por la secretaria de salud	2000	**Pegatina en material impermeable con mensaje de promoción de la salud y prevención de dengue**	Pegatina en material impermeable con mensaje de promoción de la salud y prevención de dengue tamño 6 cm x 6 cm
6. Entrega de Termo plástico reutilizable con impresión a color de mensaje de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo, hogar, comunitario, institucional, laboral en los barrios y zonas priorizadas por la secretaria de salud	2000	**Termo plástico reutilizable con impresión a color de mensaje de promoción de la salud y prevención de dengue**	Termo plástico reutilizable con impresión a color de mensaje de promoción de la salud y prevención de dengue tamño 6 cm x 6 cm
7. Entrega de Mochila con impresión de mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo, hogar, comunitario, institucional, laboral en los barrios y zonas priorizadas por la secretaria de salud	2000	Mochila con impresión de mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Mochila con impresión de mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud. Tamaño 50 cm de alto x 35 cm de ancho.
7. Realizar jornada educativa de promoción salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo y comunitario	3	**Jornada Educativa** promoción salud y prevención de dengue según requerimiento de la secretaría de salud en los territorios que sean asignados	Realizar Jornadas educativas promoción salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud donde se garantice la entrega de material educativo a los asistentes con registro de asistencia y registro fotográfico consolidado en un informe descriptivo de las acciones desarrolladas y entregas realizadas.
8. Entrega de camisetas con estampado DTF adelante y atrás con mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo y comunitario	500	camisetas con estampado DTF adelante y atrás con mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Camisetas Blancas con estampado DTF adelante y atrás con mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.
9. Entrega de gorras con estampado DTF adelante con mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo y comunitario	500	Gorras con estampado DTF adelante con mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud..	Gorras Blancas con estampado DTF adelante con mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud..
10. Entrega de un Inflable tipo Araña con motor con mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Educativo y comunitario	1	Inflable tipo Araña con motor interno y cable para conexión de 110 – 220 v. Con impresión en cuatro caras superiores full color con mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud.	Entrega de un Inflable tipo Araña con motor interno y cable para conexión de 110 – 220 v. Con impresión en cuatro caras superiores full color con mensajes de promoción de la salud y prevención de dengue según requerimiento se la secretaría de salud..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

B) Aporte de LA RED DE SALUD ORIENTE ESE, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.580.000) representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entrega por la ESE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por LA ESE, en su propuesta recepcionada a través de la plataforma del SECOP II.

PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la RED DE SALUD SURORIENTE, la suma asignada de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($248.000.000) , la cual se desembolsará en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

- Una primera cuota equivalente al 30% por valor de setenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos M/cte ($ **74.400.000)** con la presentación de:

 a. Plan de trabajo en el formato establecido por la Secretaría de Salud para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, sub actividad, el producto y el entorno.
 b. Cronograma en archivo Excel detallado de las actividades, sub actividades a desarrollar para el cumplimiento de los productos y/o entregables, que refleje una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar por parte de la E.S.E para el cumplimiento contractual.
 c. Carpeta digital con soportes documentales.

- Una segunda cuota equivalente al 70% por valor de ciento setenta y tres millones seiscientos mil pesos M/cte (**$ 173.600.000)** con la presentación de:

 a. Carpeta digital con el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.
 b. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo Plan Operativo, especificaciones técnicas, y demás documentos anexos del proceso.
 c. Entrega de la totalidad de material educativo solicitado en las especificaciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

d. Cronograma y plan de trabajo ejecutado, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos demás documentos anexos del proceso.
e. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: LA ESE para el manejo de los recursos deberá llevar asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Salud, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que LA ESE deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte. Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. LA ESE se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. Además, para cada desembolso LA ESE deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1). Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2). Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3). Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del LA ESE en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, LA ESE no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad. El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales se establecerán en la ficha técnica estructurada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito- Secretaría de Salud aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección

El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500225698 del 06/11/2024, expedidos por el área financiera de este organismo. De igual forma factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

CLÁUSULA NOVENA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente Convenio se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

4145/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/62020010018/BP260054801010117

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la ESE**,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este convenio interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con LA ESE, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente convenio se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. La E.S.E está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Convenio a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la ESE para la correcta ejecución del objeto del Convenio. f) Verificar que la ESE cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. G) Verificar que la ESE cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la ESE,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la ESE las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del convenio y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el convenio, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el convenio, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del convenio. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de convenios, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del convenio PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la ESE de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la ESE que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio a la ESE, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS: La E.S.E. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas.

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este y 6 meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	8%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL0	200 SMLMV	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARAGRAFO PRIMERO: La ESE deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESE se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la ESE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: **SUSPENSION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO: La terminación del convenio se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del convenio, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del convenio estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION: Este convenio se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la ESE para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la ESE divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa "PGIRS" ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La ESE deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La ESE no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del convenio, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la ESE para presentar propuesta. F) Propuesta de la ESE. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Anexo No. 1 "Técnico". P). Contrapartida de la ESE Q).Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la ESE en la Calle 72 U 28E 00 de Santiago de Cali.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGESIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y LA ESE buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA ESE

Firmado electrónicamente
HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTIZ
Gerente-Representante Legal
Empresa Social del Estado de SUROriente

Proyectó: Mónica Mage Vasquez. – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.